



Universidad Nacional del Altiplano - Puno

Resolución Rectoral N°: 0369-2021-R-UNA



Puno, 24 de febrero del 2021

VISTOS:

El MEMORANDUM N° 220-2021-SG-UNA emitido por Secretaría General de esta Casa Superior de Estudios; que transcribe el acuerdo de Consejo Universitario Extraordinario del 22 de febrero del año en curso, referido a la aprobación de un Duplicado de GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER EN CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS a favor de doña CEFERINA ALANOCA COAQUIRA; y,

CONSIDERANDO:

Que, la recurrente doña: CEFERINA ALANOCA COAQUIRA, presentó solicitud de parte en fecha 25 de enero del 2021, manifestando que se extravió el diploma original de su GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER EN CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS, conferido por esta Universidad; solicitando así el duplicado del mismo, para ello adjunta el Certificado de la Denuncia Policial interpuesta en la Comisaría PNP TAMBOPATA (11/01/2021) y los respectivos recibos por derechos de expedición de duplicado;

Que, acorde con el **INFORME N° 012-2021-UGyT-SG-UNA (20/02/2021)** de la Unidad de Grados y Títulos – Oficina de Secretaría General – UNA-Puno, se tiene que en el Libro N° XXV, Folio N° 187 de Registro de Grados Académicos, efectivamente se encuentra registrado bajo el N° 19013-04-B-CS-JURID-POLIT-UNA, el GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER EN CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS conferido por la **Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas** de la Universidad Nacional del Altiplano – Puno a doña: **CEFERINA ALANOCA COAQUIRA**, aprobado en Consejo de Facultad de fecha 29/11/2004, ratificado y conferido en Consejo Universitario en sesión ordinaria del 30 de noviembre del 2004; y de conformidad con la Resolución Rectoral N° 0392-2004-P-CTG-UNA, numero de diploma: 638590;

Que, al estudio del presente caso, se aplica lo establecido por el "Reglamento de Duplicados de Diplomas de Grados Académicos y Títulos Profesionales expedidos por la Universidad Nacional del Altiplano" aprobado por RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0181-2007-R-UNA de fecha 31 de enero del 2007, concordante con lo dispuesto por la Ley N° 28626 – Ley de Duplicados de Diplomas de Grados Académicos y Títulos Profesionales expedidos por las Universidades del País. En ese contexto, mediante Resolución N° 1503-2011-ANR de fecha 15 de diciembre de 2011, se aprobó el T.U.O del Reglamento de la Ley N° 28626 - Reglamento de Duplicados de Diplomas de Grados y Títulos Profesionales expedidos por las Universidades del país;

Que, la secretaría técnica de la Comisión de Eliminación de Barreras Burocráticas - INDECOPI, realiza algunas observaciones en cuanto a los artículos 5° y 6° del Reglamento de Duplicados de Diplomas de Grados y Títulos Profesionales expedidos por las Universidades del País, aprobado con la Resolución mencionada en el considerando precedente, en relación a algunos documentos exigidos en determinada norma; por lo que en sesión extraordinaria del pleno de la Asamblea Nacional de Rectores mediante RESOLUCIÓN N° 1256-2013-ANR (23/08/2013) modifican los artículos 5° y 6° del T.U.O del Reglamento de la Ley N° 28626, el mismo que quedará redactado de la siguiente manera: "**Artículo 5° Duplicados de Diplomas por Motivos de Pérdida.- El interesado presentará ante el rectorado de la universidad que expidió el grado académico o título profesional los siguientes documentos: 1. Solicitud.; 2. Recibo de pago de los derechos correspondientes.; 3. Declaración Jurada de haber perdido el Diploma.; 4. Copia simple expedida por el Secretario General de la Universidad, de la Resolución del Consejo Universitario que confiere el grado académico o título profesional.; 5. Publicación en un diario de mayor circulación del lugar, del aviso de pérdida del diploma y solicitud del duplicado.; 6. Los demás requisitos que señale la respectiva universidad.**"; resultando precedente la expedición del duplicado solicitado por la recurrente, al reunir los requisitos establecidos por la normativa invocada;

En el marco de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria - Ley N° 30220, el Estatuto Universitario y la Resolución de Asamblea Universitaria N° 016-2020-AU-UNA;

De conformidad con lo aprobado por el Honorable Consejo Universitario Extraordinario del 22 de febrero del año en curso;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- ANULAR, el DIPLOMA PRIMIGENIO del GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER EN CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS, otorgado a doña CEFERINA ALANOCA COAQUIRA, aprobado y expedido en fecha 30 de noviembre del 2004, por motivo de pérdida, manteniéndose la validez legal del acto jurídico del otorgamiento del Grado Académico.

Artículo Segundo.- DISPONER, la expedición de un duplicado del **GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER EN CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS**, conferido a doña: **CEFERINA ALANOCA COAQUIRA**, por la **FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS** de la Universidad Nacional del Altiplano - Puno, registrado con el N° 19013-04-B-CS-JURID-POLIT-UNA en el Libro N° XXV, Folio N° 187 de Registro de Grados Académicos; debiendo dicho diploma exhibir la condición de duplicado.

Artículo Tercero.- DAR CUENTA, de la presente Resolución a la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria.

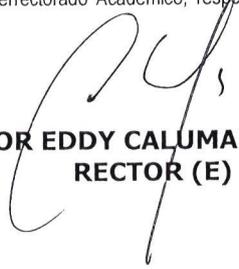
Artículo Cuarto.- ENCARGAR, el cumplimiento de la presente Resolución, al Vicerrectorado Académico, respectiva Facultad, Oficina de Secretaría General y dependencias correspondientes de esta Casa Superior de Estudios.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.




CPC. CARMELA CALIZAYA COILA
SECRETARIA GENERAL (E)




Dr. HÉCTOR EDDY CALUMANI BLANCO
RECTOR (E)

Distribución:

- * Vicerrectorado Académico
- * DGA, OCI, OGAJ
- * Unid. Grados y Títulos
- * FACULTAD, Interesada
- * Archivo 2021/.
- eclm/.